

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2009-010

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS
ADICIONALES DE CONTROL FISCAL

- POR CUANTO: Puerto Rico se encuentra en una grave emergencia fiscal.
- POR CUANTO: Esta Administración ha implementado múltiples medidas de austeridad y ha forjado una estricta política de disciplina, control y reducción de los gastos de las Agencias del Gobierno en aras de atender la grave situación fiscal en que se encuentra el país.
- POR CUANTO: Esta Administración continuará tomando todas las medidas de austeridad, disciplina, control y reducción de gastos que sean necesarias para salvaguardar los recursos de nuestro pueblo, estabilizar las finanzas públicas del país, proteger el bienestar de la ciudadanía y rescatar a Puerto Rico de la peor crisis económica de su historia.
- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. REDUCCIÓN SALARIAL. A partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva y efectivo hasta el 31 de diciembre de 2009, el salario básico del Gobernador de Puerto Rico será reducido en un diez por ciento (10%) y el salario básico de todos los Secretarios y Jefes de Agencias será reducido en un cinco por ciento (5%).
- SECCIÓN 2da. ACCIÓN VOLUNTARIA. Se ordena a los Jefes de Agencia a desarrollar e implementar procesos internos de forma expedita para permitir y autorizar a todos los empleados de confianza de la Agencia que deseen acogerse a una reducción de salario voluntaria efectiva desde la fecha de vigencia de esta Orden Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2009 lo puedan efectuar sin que dicha determinación impacte o limite sus derechos de forma adversa.


SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2009.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 3 de marzo de 2009.


KENNETH McCLINTOCK HERMÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO